

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1839
Radicado:	760013110012-2019-00120-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	GLORIA AMPARO TRUJILLO DEL CASTILLO Y OTROS
Cuasantes:	JOSE JOAQUIN TRUJILLO TRUJILLO NINFA RUTH DEL CASTILLO REINA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE, APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES

La ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI, allega certificados de no deuda expedidos por la Subdirección de Impuestos y Rentas Distrital y la Secretaria de Infraestructura.

De otro lado, los abogados LUIS ESPAÑA PIZA y FRAXNEX ALEXIS NIETO GONZALEZ, presentan escrito contentivo de inventarios y avalúos adicionales.

1

Teniendo en cuenta que la solicitud de inventarios y avalúos adicionales fue presentada por los apoderados judiciales que representan a la totalidad de los herederos, el despacho PRESCINDIRÁ del traslado del mismo y procederá a pronunciarse al respecto.

La solicitud de inventarios y avalúos adicionales tiene como objetivo:

"(...) Adiciónese la Renta producida por Canon de arrendamiento del bien inmueble de los causantes ubicado en la carrera 41D No. 26C-16 de Cali, bien inmueble arrendado por la heredera María Esperanza Trujillo del Castillo a la Señora Gloria González de Domínguez (C.C. No. 29.067.077), cánones desde abril 01 hasta el 15 de agosto de 2021, por valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Pesos (\$2.394.200) m/Cte. Conforme lo anterior, la PARTIDA DÉCIMA SEXTA queda por un valor total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$11.234.006) M/CTE."

Para lo anterior, aportan constancia de consignación al Banco Agrario por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.394.200,00)

RADICADO 2019-120

Se dispondrá entonces la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del CGP.

En consecuencia, se modificará la partida décima sexta de la diligencia de inventarios y avalúos realizada el día 9 de marzo de 2021 para que quede así:

"PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Renta producida por Canon de arrendamiento del bien inmueble de los causantes ubicado en la carrera 41D No. 26C-16 de Cali, bien inmueble arrendado por la heredera María Esperanza Trujillo del Castillo a la Señora Gloria González de Domínguez (C.C. No. 29.067.077) desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 15 de agosto de 2021 por un canon mensual inicial por valor de \$550.000 M/Cte., incrementándose anualmente conforme el IPC. AVALÚO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$11.234.006) M/CTE."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR del traslado de los inventarios y avalúos adicionales, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, de conformidad con el Art.502 del C.G.P.

2

TERCERO: ADICIONESE a la PARTIDA DECIMA SEXTA las sumas correspondientes a los cánones de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 41D No.26C-16 de Cali-Valle desde el mes de abril 01 hasta el 15 de agosto de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.394.200,00), para que quede así:

"PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Renta producida por Canon de arrendamiento del bien inmueble de los causantes ubicado en la carrera 41D No. 26C-16 de Cali, bien inmueble arrendado por la heredera María Esperanza Trujillo del Castillo a la Señora Gloria González de Domínguez (C.C. No. 29.067.077) desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 15 de agosto de 2021 por un canon mensual inicial por valor de \$550.000 M/Cte., incrementándose anualmente conforme el IPC. AVALÚO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$11.234.006) M/CTE."

CUARTO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la respuesta allegada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI, Subdirección de Impuestos y Rentas Distrital y la Secretaria de Infraestructura, y PÓNGASE en conocimiento de las partes.

RADICADO 2019-120

QUINTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de los coherederos en el trámite de sucesión, abogados LUIS ESPAÑA PIZA y FRAXNEX ALEXIS NIETO GONZALEZ, para que presenten el correspondiente trabajo de partición para lo cual se concede un término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

3

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**A6BBA6989DE51074CA0D3F5F459D24C8CDCCBF2945AF451540169501
45FD8C9E**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/08/2021 07:44:13 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**